



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 161-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 09 de julio del 2025.

Visto: El Memorándum Nº 359-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 09 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a las servidoras públicas de la institución.

Que, la ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y su cumplimiento de la normativa sobre la materia; y Ley Nº 30222, que modifica diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012- TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 132-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL, de fecha 25 de abril de 2025, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora Nº 408-2025 – Hospital Espinar, con los miembros titulares del empleador y miembros titulares del trabajador.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado Reglamento los representantes del empleador ejercen el mandato por el plazo que este determine, a diferencia de los representantes de los trabajadores cuyo mandato tiene una duración mínima de un (01) y máxima de dos (02) años; de ello se desprende que el empleador tiene la facultad discrecional de cambiar a sus representantes titulares o suplentes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, designando nuevos representantes según la estructura organizacional y jerarquía de la Entidad;

Que, mediante Memorándum Nº 359-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 09 de julio de 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral de reconformación del “COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL PERÍODO 2025”, con los siguientes profesionales.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nº 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 161-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 09 de julio del 2025.

artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 254-2025-GRCUSCO, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONFORMAR el “COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL PERÍODO 2025”, el cual está integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares del **Empleador** son los siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
01	Dr. Guido Giraldo Alencastre	Director Ejecutivo
02	TAP. Félix Poco Mamani	Jefe de la Unidad Patrimonio
03	CPC Cosme Mario Cruz Escalante	Administrador
04	Abog. Franco J. Coaquira Mollehuana	Asesor Legal
05	Abog. Wilfredo Pedro Soncco Chipana	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Miembros Titulares de los **Trabajadores** son los siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO
01	Lic. Isabel Romero Jacha
02	Lic. Judith K. Cahuata Turo
03	Lic. Paula R. Yabar Mamani
04	Lic. Roxana Ramos Condori
05	Tec. Daniel Ccorimanya Condori
06	Tec. Marcial Mamani Parra

ARTÍCULO 2 . - DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL, de fecha 25 de abril de 2025, en lo respecta a los representantes de la parte empleadora y dejar subsistente todos los extremos; dándose las gracias por el desempeño de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3 . - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

Dirección: Barrio Túpac Amaru / Calle Domingo Palarca Cruz - Espinar Correo Electrónico: hospitalespinar@hotmail.com
telefax: 084-801014